



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0535-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I; modificada con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en el extremo de excluir la venta de bases, siendo la convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: [www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe);

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2019, entre otros se ratifica la Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2019, que aprobó las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que registrará a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0144-2019-UNHEVAL-FCE-D, remite la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, donde se propone al Consejo Universitario el contrato de los docentes 2019-I;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 563-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 310-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

**RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:**

Que, de acuerdo a la Guía para la presentación de Documento, que es parte del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el folder A, debe contener los siguientes documentos: 8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias d. Constanza de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de

///...



corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos"; asimismo en el Rubro: IMPORTANTE se encuentra considerado en el punto 2. **Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A**, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, **dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso**"; sin embargo en el presente concurso se ha declarado ganador a postulantes que no han cumplido con presentar en forma completa el requisito exigido en el punto 8.d. de la Guía para la Presentación de Documentos folder A, como son:

1. Bethel Cayo Montes Rayo, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I y 2015 I y II; sin embargo solamente ha cumplido con adjuntar la constancia de entrega de notas del semestre académico 2018-I; consecuentemente debió haber sido descalificado.
2. Sudario Flores Romal, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2018-I y II; sin embargo solamente ha cumplido con adjuntar la constancia de entrega de notas del semestre académico 2018-II; consecuentemente debió haber sido descalificado.

LO QUE ATENDIENDO A QUE LOS POSTULANTES MENCIONADOS, NO HAN CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PUBLICO, NO PUEDEN SER CONTRATADOS COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO.

**RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL ORTEGA CHAVEZ WILMER:**

Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- c) Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso publico de méritos

Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
- b) Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes.
- c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión del file del postulante propuesto para contrato docente **ORTEGA CHAVEZ WILMER**, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento del Docente Valdizano, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene, que cumplen los requisitos para contrato directo, no existe otro postulante hábil y por cuanto las labores académicas se iniciaron al 01 de abril de 2019; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES.

**RESPECTO A LOS POSTULANTES MONTES RAYO BETHEL CAYO Y SUDARIO FLORES, ROMAL:**

Que, asimismo debe de precisarse respecto a los postulantes **MONTES RAYO BETHEL CAYO; SUDARIO FLORES, ROMAL**, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo

///...



de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Y teniendo en consideración que los profesionales cumplen con los requisitos exigidos; se sugiere que debe contratarse de manera directa, tanto más que según se tiene de los antecedentes no han existido otros postulantes declarados aptos en las referidas plazas y las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

POR LO QUE SE SUGIERE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES **MONTES RAYO BETHEL CAYO; SUDARIO FLORES, ROMAL; POR EL PRIMER SEMESTRE 2019-I.**

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL; **CORRESPONDE EL CONTRATO DE LOS DOCENTES PROPUESTOS.**

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

- LA CONTRATACIÓN COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I AL PROFESIONAL WILMER ORTEGA CHÁVEZ, DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019 EN LA CATEGORÍA DC-B2 PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECCIÓN DE OBAS; EN LAS CARGAS ACADÉMICAS CONVOCADAS A CONCURSO PUBLICO:
- DISPONER LA NO CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE SE PRECISAN EN EL CUADRO SIGUIENTE COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO; PERO SI SU CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SEMESTRE 2019-I, DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CATEGORÍA B-2 Y EN LA CARGA ACADÉMICA LA QUE POSTULO.

**DOCENTES:**

N°	Apellidos y Nombres	Sección	Tipo/categoría
Escuela Profesional de Educación Primaria			
1	Montes Rayo, Bethel Cayo	Obas	DC B2
2	Sudario Flores, Romal	Obas	DC B2

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0492-2019-UNHEVAL-FCE-D, en mérito al Oficio N° 0432-2019-UNHEVAL/SG, remite los datos de los docentes para la sección de Obas que serán contratados con presupuesto de la UNHEVAL y de la Municipalidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3469-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0491-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de mayo de 2019;

///...

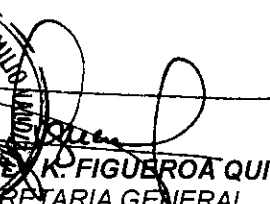



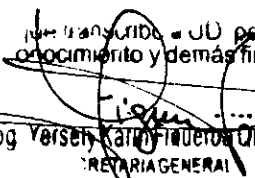
SE RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR** con el tipo DC B2 al profesional WILMER ORTEGA CHÁVEZ, **GANADOR** del *Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I*, para la Escuela Profesional de Educación Primaria de la sección descentralizada de Obas, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al presupuesto de la respectiva Municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO** de los profesionales Bethel Cayo Montes Rayo y Romal Sudario Flores, en el tipo B2; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **APROBAR el CONTRATO DIRECTO** en el tipo DC B2, de los profesionales BETHEL CAYO MONTES RAYO y ROMAL SUDARIO FLORES, para la Facultad de Ciencias de la Educación, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 5º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 6º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 7º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES  
RECTOR(E)

  
  
Abog. YERSEER K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Transcrito a JU para  
conocimiento y demás fines  
  
Abog. YERSEER K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FCE-DIGA-DASA  
OPyP-URH  
SURPyC-SUEyC  
Archivo

